

La Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020, dentro del programa 334A Gestión y Promoción Cultural, en la aplicación presupuestaria 2020.03.04.334A.481.05 con destino a la FUNDACION GERARDO DIEGO, consigna una subvención nominativa por importe CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a favor de la Fundación Gerardo Diego

Dada la situación sobrevenida por la pandemia del COVID-19, la citada entidad renuncia a una parte de dicha subvención nominativa, aceptando una cantidad final de 20.000€ (VEINTE MIL EUROS) para realizar las actividades ajustadas a la situación excepcional de la pandemia.

Visto el expediente elaborado por la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Acción Cultural, relativo a la concesión de una subvención nominativa **para la Fundación Gerardo Diego** y, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 35 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 35.I) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Considerando que dicha entidad ha acreditado que reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiario, habiendo aportado declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y constando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA de TREINTA MIL € (30.000€) de la subvención nominativa a favor de la Fundación Gerardo Diego

SEGUNDO.- CONCEDER una subvención nominativa a la Fundación Gerardo Diego por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000 €)** destinada al desarrollo de un programa de actividades culturales, comprendiendo las actuaciones realizadas entre fechas 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020

TERCERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000 €) a favor de dicha entidad para la ejecución de las actuaciones indicadas en el apartado anterior.

CUARTO.- Financiar dicha subvención con cargo a la aplicación presupuestaria de carácter nominativo 2020.03.04.334A.481.05 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma de Cantabria, Programa de Gasto gestionado por la Dirección General de Acción Cultural

QUINTO.- Establecer como forma de pago de la subvención la de un solo libramiento del 100% por importe de VEINTE MIL EUROS (20.000€), mediante ingreso en cuenta de que sea titular la entidad beneficiaria.

SEXTO.- Someter la presente subvención nominativa a los siguientes términos y CONDICIONES:

6.1. GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención concedida tiene como finalidad el fomento de actividades culturales, y entre otras se realizarán:

- Abono del Premio Internacional “Gerardo Diego” de investigación Literaria. Honorarios del jurado del citado premio
- Cursos, jornadas, encuentros homenajes, conferencias, tertulias literarias etc.
- Exposiciones.
- Trabajo documentalista catalogación del fondo de la Biblioteca de Gerardo Diego.
- Mantenimiento de equipos.
- Otras publicaciones

Serán objeto de subvención las actuaciones realizadas entre fechas 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y se realicen en las fechas indicadas en el párrafo anterior y paguen con anterioridad a la finalización del plazo de justificación (artículo 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria). Los gastos de administración específicos serán subvencionados cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La obtención de esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite de que en ningún caso el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Se exceptúan de posible subvención los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

6.2. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.3. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La entidad beneficiaria se compromete a:

- Aplicar los fondos recibidos en las actuaciones a las que va específicamente destinada.
- Citar expresamente en todo tipo de publicidad, página web, comunicados de prensa o similares relativa a la actividad específicamente subvencionada la cofinanciación por parte de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

6.4.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Acción Cultural con **fecha límite 31 de diciembre de 2020** cuenta justificativa, debiendo contener la misma la siguiente información:

- a) **Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.**
- b) **Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad que se solicita se imputen a la subvención concedida, incluyendo en su caso los correspondientes a nóminas y cotizaciones de personal, conforme a Anexos I y II a la presente resolución.**
- c) **Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En caso de no haberse recibido ningún tipo de ayuda o subvención con idéntico objeto, declaración de dicha circunstancia.**



Ello, en ambos casos, conforme a **Anexo III** a la presente resolución

d) **En su caso, carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano gestor podrá recabar cuanta otra documentación sea precisa en orden a la comprobación de los gastos incurridos, su efectiva vinculación al objeto de la subvención, su abono o cualquier otra circunstancia que entienda preciso comprobar relacionada con el objeto de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá remitir la totalidad de los justificantes originales de los gastos e inversiones correspondientes, los cuales serán objeto de devolución una vez efectuada su comprobación, siendo potestad del órgano concedente proceder al estampillado de los documentos originales al objeto de dejar constancia de la vinculación de las facturas o justificantes de gasto al objeto de la subvención, en el porcentaje que en cada caso corresponda.

6.5.- OBLIGACIONES GENÉRICAS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Son obligaciones de la persona beneficiaria las dispuestas en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de 17 de Julio de Subvenciones de Cantabria y el artículo 28.6 de la ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

6.6.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS

En el caso de que no sea presentada la documentación justificativa exigida en la presente resolución procederá el inicio de expediente de revocación íntegra de la subvención concedida, y de reintegro íntegro del importe abonado.

En el caso de que de la documentación presentada acredite que la justificación no alcanza el 100% de la subvención otorgada, procederá el inicio de expediente de revocación parcial de la subvención concedida, y de reintegro parcial del importe abonado en exceso sobre lo justificado.

6.7.- OTRAS DISPOSICIONES. LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución o se incurra en alguna de las causas de invalidez, revocación y reintegro de las previstas en los artículos 37 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria será de aplicación para las causas de invalidez, los procedimientos de revisión de los actos en vía

administrativa regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; y para las causas de revocación y reintegro el procedimiento previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, sin perjuicio de la eventual aplicación del régimen sancionador que fuere procedente.

En todo lo no previsto en el presente acuerdo será aplicación lo previsto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE
Lo firma P.D. el Secretario General (Resolución de 29 de junio de 2020),
D. Santiago Fuente Sánchez



ANEXO I – RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº	PROGRAMA	CONCEPTO DEL GASTO	Nº de factura	Fecha	Emisor	Importe gasto	% Imputado	Importe imputado

TOTAL

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte lo firmo en Santander ade de 202 .

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



ANEXO II – RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DE PERSONAL IMPUTABLES A LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Nº	PROGRAMA	TRABAJADOR/A	Concepto/Periodo	Cantidad	% Imputado	Importe imputado

TOTAL

Para que así conste y sirva de justificación ante la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte lo firmo en Santander ade de 202 .

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA



**ANEXO III- RELACIÓN DE OTRAS AYUDAS PERCIBIDAS CON IDÉNTICA FINALIDAD,
O DECLARACIÓN DE NO HABER RECIBIDO AYUDA ALGUNA CON IDÉNTICA FINALIDAD**

___ Que esta entidad **NO HA RECIBIDO** aportación, subvención o ayuda alguna con idéntica finalidad.

___ Que esta entidad **HA RECIBIDO** con idéntica finalidad las aportaciones, subvenciones o ayudas que seguidamente se especifican, sin que el importe total de las ayudas recibidas supere el coste de la actividad subvencionada:

CONCEDENTE	IMPORTE CONCEDIDO

TOTAL:

Para que así conste y sirva de justificación ante dicha Consejería, lo firmo en a dede .

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

